

SALLIQUELO, 14 DE JUNIO DE 2.001

CONSIDERANDO:

que es necesario reconocer la insalubridad de las tareas determinantes de vejes o agotamiento prematuro a los fines de establecer límites de edad y servicios diferenciales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase “Recintos Insalubres “ a las áreas que mas abajo se especifican y en consecuencia se consideran tareas insalubres a las actividades que en dichos recintos se efectúan conforme el siguiente detalle, a saber:

- 1) Basurero Municipal y Planta de reciclado de residuos domiciliarios.
- 2) Servicio de recolección de residuos.
- 3) Inhumación, exhumación y reducción de cadáveres en los cementerios del Distrito.
- 4) Servicios de Laboratorio y Hemoterapia.
- 5) Servicio de Radiología.
- 6) Servicio de recolección de residuos cloacales por carro atmosférico.
- 7) Servicio de lavandería en el Hospital Municipal, Salas de enfermería y guardia municipal.-----

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo al dictado de la reglamentación que pudiere corresponder.-----

ARTICULO 3º.- Elévese copia de la presente Ordenanza a los Organismos Provinciales competentes a fin de obtener la correspondiente aprobación.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.006/01

R. Garcia
RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-



J. Hernandez
JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-